



## INFORME TECNICO DE FISCALIZACION AMBIENTAL

### Informe Abreviado

### FUNDO LAS CENIZAS

DFZ-2022-1777-V-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Carolina Silva Santelices	
Elaborado	Rodrigo García Caballero.	



## Tabla de Contenidos

<b>1. RESUMEN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....</b>	<b>4</b>
2.1. ANTECEDENTES GENERALES. ....	4
2.2. UBICACIÓN. ....	5
<b>3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.....</b>	<b>6</b>
<b>4. REVISIÓN DOCUMENTAL.....</b>	<b>6</b>
4.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.....	6
<b>5. HALLAZGOS.....</b>	<b>7</b>
<b>6. CONCLUSIONES. ....</b>	<b>15</b>
<b>7. ANEXOS.....</b>	<b>16</b>



## 1. RESUMEN

El informe que se presenta da cuenta de los resultados de actividades de fiscalización ambiental no programada a la unidad fiscalizable “FUNDO LAS CENIZAS”, localizada en la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, y fue realizada por la Superintendencia del Medio mediante requerimientos de información realizado a través de la Resolución N°146/2021 SMA VALPO de fecha 28 de mayo de 2021, la Resolución N°246/2021 del 29 de septiembre de 2021 y la inspección ambiental efectuada el día 8 de abril de 2022.

El Fundo Las Cenizas corresponde a una propiedad de EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., en donde se realizan actividades de administración y vigilancia, prevención y control de incendios forestales, y comercialización de productos forestales. El Fundo Las Cenizas no se encuentra regulado por RCA.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a una denuncia (123-V-2021) por corta de vegetación nativa al interior del Fundo Las Cenizas con presencia de la especie *Adesmia balsámica*, la cual se encuentra clasificada en categoría de conservación “Vulnerable” por parte del Ministerio del medio Ambiente.

Las materias objeto de fiscalización consistieron en verificar el estado de ejecución del proyecto y posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la SMA, se concluye que el hecho denunciado constata no se debió a la ejecución del proyecto de línea de transmisión eléctrica, sino al despeje de 3,6 ha. de terreno a objeto de ejecutar una plantación piloto para el establecimiento de un rodal de bosque nativo por parte de EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. Se examinaron los literales pertinentes b) y p) del artículo 10 de la Ley N°19.300, los cuales se desarrollan en este informe, concluyéndose que para cada uno de dichos literales no se configura una hipótesis de elusión al SEIA.

El resultado de la fiscalización ambiental realizada no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime a EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la fiscalización ambiental.



## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

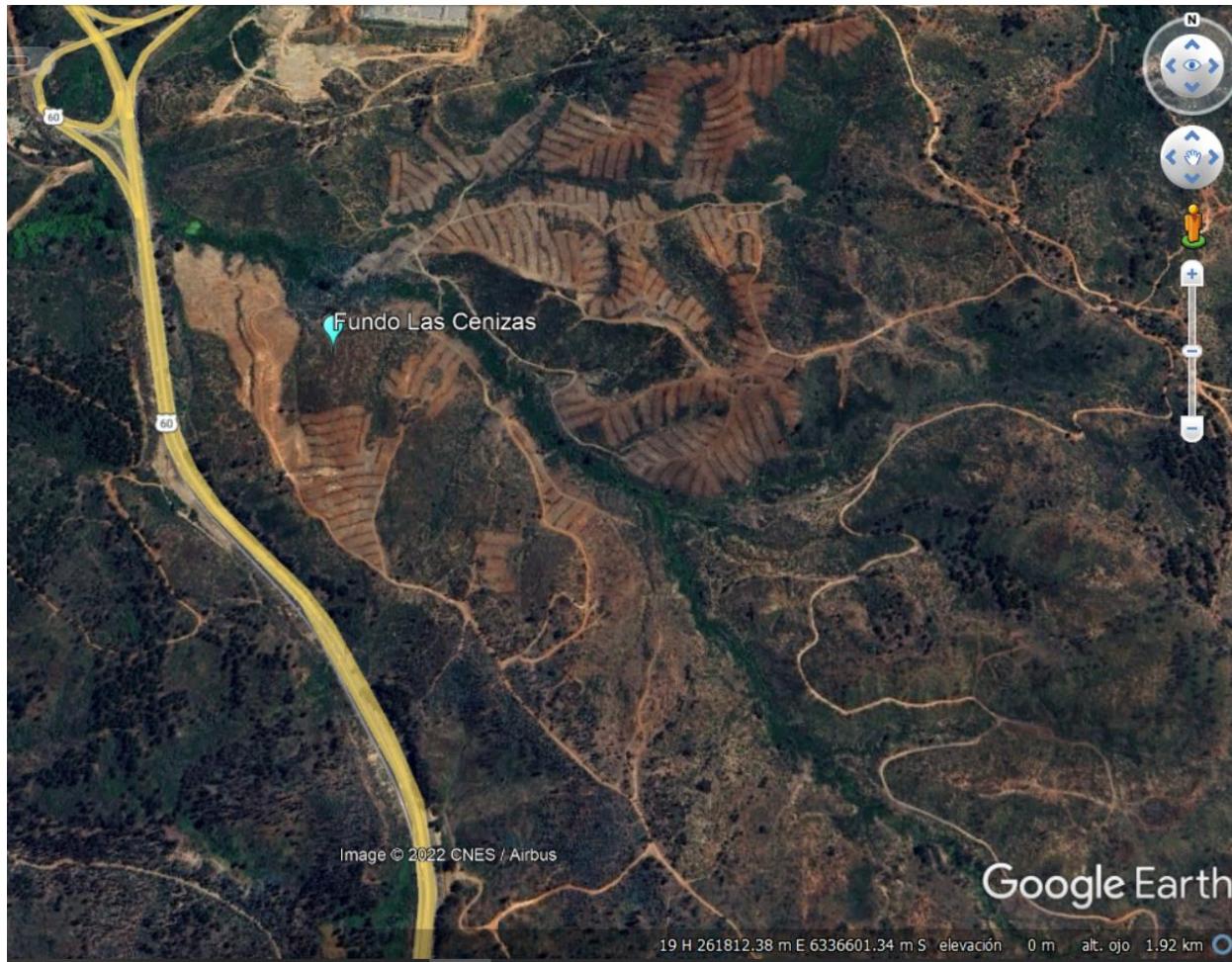
### 2.1. Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Fundo Las Cenizas.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación.
<b>Región:</b> Valparaíso.	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Lote 1A Fundo las Cenizas, ubicado al costado oriente de la Ruta 60 CH, antes del enlace Agua Santa- Las Palmas.
<b>Provincia:</b> Valparaíso.	
<b>Comuna:</b> Valparaíso.	
<b>Titular(es) de la Unidad Fiscalizable:</b> EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 99.279.000-8.
<b>Domicilio titular:</b> Avenida Apoquindo N°3885, piso 21, comuna de Las Condes.	<b>Correo electrónico:</b> aceledon@euroamerica.cl
	<b>Teléfono:</b> 988057884.
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Arturo Roa Benard. Fernando Nizzam Escrich Juleff.	<b>RUT o RUN:</b> 10.561.294-K (Arturo Roa) 10.136.177-2 (Fernando Escrich)
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Avenida Apoquindo N°3885, piso 21, comuna de Las Condes.	<b>Correo electrónico:</b> aroa@euroamerica.cl fescrich@euroamerica.cl
	<b>Teléfono:</b> 988057884.



## 2.2. Ubicación.

Figura 1. Mapa de Ubicación Local (Fuente: Imagen Google Earth 2022).



### Coordenadas UTM de Referencia

Datum: WGS-84	Huso: 19	UTM N: 6.336.663 m.	UTM E: 262.606 m.
---------------	----------	---------------------	-------------------

**Ruta de Acceso:** El fundo se encuentra al costado oriente de la Ruta 60 CH, antes del enlace Agua Santa- Las Palmas, entre Viña del Mar y Valparaíso.



### 3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
----	----	----	----	----	----	----

### 4. REVISIÓN DOCUMENTAL.

#### 4.1. Revisión Documental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta S/Nº Casablanca Transmisora de Energía S.A. de fecha 18 de junio de 2021.	Resolución Exenta N°146/2021 SMA VALPO de fecha 28 de mayo de 2021 (Requerimiento de información).	SMA	-----
2	Carta S/Nº EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. de fecha 25 de octubre de 2021.	Resolución Exenta N°246/2021 SMA VALPO de fecha 29 de septiembre de 2021 (Requerimiento de información).	SMA	-----



## 5. HALLAZGOS.

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
1	Possible elusión al SEIA	<p><b>Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Artículo 10</b></p> <p><i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.</i></p> <p><i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la denuncia 123-V-2021, se describe el inicio del hecho denunciado el día 26 de enero de 2021 y que éstos consisten en la "corta de 4 ha. aproximadamente de una población de <i>Adesmia balsámica</i>, arbusto en categoría de conservación VU D.S. N°13/2013 MMA", que forma bosque de preservación y que "fue extraída íntegramente al parecer con maquinaria pesada". Además, agrega que "la población dañada está ubicada bajo el futuro tendido eléctrico del proyecto Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa, aún sin RCA", acompañando una imagen (Figura 1) que muestra el trazado de dicho proyecto atravesando el área de corta de ejemplares de <i>Adesmia balsámica</i> (Anexo 1).</li> <li>Mediante la Resolución Exenta N°146/2021 SMA VALPO de fecha 28 de mayo de 2021, se efectuó un requerimiento de información dirigido a Casablanca Transmisora de Energía S.A. (Anexo 2).</li> <li>Con fecha 18 de junio de 2021, por medio de Carta S/N° de Casablanca Transmisora de Energía S.A., informó que en atención a reciente migración de correos electrónicos a un nuevo de servidor de la empresa no se recibió correctamente la Resolución Exenta N°146/2021 SMA VALPO y que ello será respondido a la brevedad posible (Anexo 3).</li> <li>A través de la Resolución Exenta N°169/2021 SMA VALPO del 18 de junio de 2021, se otorgó de oficio ampliación de plazo a Casablanca Transmisora de Energía S.A. (Anexo 4).</li> <li>Con fecha 22 de junio de 2021, por medio de Carta S/N° de Casablanca Transmisora de Energía S.A., remitió respuesta a la Resolución Exenta N°146/2021 SMA VALPO (Anexo 5).</li> <li>A través de la Resolución Exenta N°246/2021 SMA VALPO de fecha 29 de septiembre de 2021, se efectuó un requerimiento de información a EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. (Anexo 2).</li> <li>Con fecha 14 de octubre de 2021, por medio de Carta S/N°</li> </ul>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
			<p>EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. solicitó ampliación de plazo para presentar la información requerida por la SMA (Anexo 3).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Por medio de la Resolución Exenta N°259/2021 SMA VALPO del 14 de octubre de 2021, se resolvió otorgar un nuevo plazo a EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. (Anexo 4).</li> <li>Con fecha 25 de octubre de 2021, mediante la Carta S/Nº EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. remitió respuesta a la Resolución Exenta N°246/2021 SMA VALPO (Anexo 6).</li> <li>El día 8 de abril de 2022, la SMA realizó una Inspección Ambiental (Anexo 7).</li> </ul> <p>Del análisis de los antecedentes recopilados por la SMA en las actividades de fiscalización ambiental, se tienen los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En atención a que la denuncia relaciona la corta de ejemplares de <i>Adesmia balsámica</i> con la futura línea de transmisión eléctrica “Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa”, primeramente, se revisaron los antecedentes de dicho proyecto que se encuentran en el <a href="#">expediente electrónico</a> del Servicio de Evaluación Ambiental, en donde consta que el Estudio de Impacto Ambiental de ese proyecto fue acogido a trámite en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el día 5 de febrero de 2020 mediante la Resolución N°0095 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental y que al momento en que la denuncia refiere el inicio de los hechos (26 de enero de 2021) el proyecto de línea de transmisión eléctrica se encontraba en la etapa de respuesta al primer ICSARA y al cierre de este informe se encuentra en etapa de respuesta a un tercer ICSARA respecto al cual la empresa solicitó extensión de plazo hasta el próximo 2 de noviembre de 2022.</li> <li><i>Adesmia balsámica</i> (Jarilla) corresponde a una especie arbustiva endémica, que se encuentra clasificada en categoría de conservación “Vulnerable” según el D.S. N°13/2013 del 17 de abril de 2013 que aprueba y oficializa clasificación de especies según su estado de</li> </ul>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
			<p>conservación, noveno proceso, y que fue publicado en el Diario Oficial el 25 de julio de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto <i>“Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa”</i>, tiene como objetivo la construcción de una línea de transmisión eléctrica de doble circuito, con una tensión de 220 KV y una extensión de 106.84 km entre las comunas de Melipilla y Viña del Mar. Además, incluye la construcción de la subestación eléctrica Nueva Casablanca 220/66 kV, la conexión con cuatro subestaciones existentes y la construcción de un enlace en doble circuito de 672 m. en una tensión de 66 kV para conectar a la subestación Nueva Casablanca con la subestación Casablanca existente. La línea de transmisión eléctrica como tal considera tres tramos: S/E Nueva Alto Melipilla – S/E Nueva Casablanca (Tramo 1), S/E Nueva Casablanca – S/E La Pólvora (Tramo 2) y S/E La Pólvora – S/E Agua Santa (Tramo 3).</li> <li>• Luego, a fin de investigar si la corta de <i>Adesmia balsámica</i> se debe a la ejecución de la <i>“Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa”</i>, mediante la Resolución Exenta N°146/2021 SMA VALPO de fecha 28 de mayo de 2021, se efectuó un requerimiento de información dirigido a Casablanca Transmisora de Energía S.A. consultando para el tramo <i>“La Pólvora – Agua Santa”</i>, en la comuna de Valparaíso, entre el 1 octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, acerca de si se han iniciado acciones preparatorias para la ejecución del proyecto <i>“Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa”</i>, señalando detalle de tales acciones (...) realizadas (...). Por medio de Carta S/N° del 22 de junio de 2021, Casablanca Transmisora de Energía S.A., remitió respuesta a la SMA señalando que <i>“no ha dado inicio ni ejecutado ningún tipo de obras, ni aún aquellas previas o preparatorias, en ninguno de los Tramos que componen el proyecto Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa”</i>.</li> <li>• Adicionalmente, en inspección ambiental SMA realizada el 8 de abril de 2022 se constató que <i>“en el área denunciada no se desarrollan</i></li> </ul>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
			<p><i>partes, obras o acciones del algún proyecto regulado por la Ley N°19.300 y el Reglamento del SEIA".</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 19 de julio de 2021, el denunciante allegó a la SMA un nuevo antecedente referido a que la corta de formación de <i>Adesmia balsámica</i> fue <i>"realizada por los actuales dueños del predio Las Cenizas, la empresa de seguros EUROAMERICA, con la finalidad de reforestar con especies nativas dicho sector"</i> (Anexo 1).</li> <li>• A fin de indagar información acerca del nuevo antecedente proporcionado por el denunciante, por medio de la Resolución Exenta N°246/2021 SMA VALPO de fecha 29 de septiembre de 2021, se efectuó un requerimiento de información a EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. De la respuesta recibida se tiene que:</li> <li>• El Fundo Las Cenizas corresponde a una propiedad de EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., en donde se realizan actividades de administración y vigilancia, prevención y control de incendios forestales, y comercialización de productos forestales. Posee una superficie total de 2.012 hectáreas que se distribuye en el Lote 1A oriente (1.194,35 ha), el Lote 2A (801,65 ha) y el Lote 4 (16 ha).</li> <li>• La administración y vigilancia tiene por objeto <i>"la implementación de medidas estratégicas y acciones concretas para resguardar los predios de EuroAmerica del ingreso de personas no autorizadas, evitar el robo de madera, equipo y maquinaria desde el interior del predio"</i>, según lo indicado en Carta S/Nº EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. de fecha 25 de octubre de 2021 (Anexo 3).</li> <li>• La prevención y control de incendios forestales, tiene como objeto <i>"la ejecución de actividades de guardaparques, vigilancia, detección, prevención y combate de incendios forestales y toda labor preventiva que busque disminuir la probabilidad de ocurrencia y los efectos de los mismos"</i>, según lo indicado en Carta S/Nº EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. de fecha 25 de octubre de 2021 (Anexo 3).</li> <li>• La comercialización de productos forestales tiene como objeto <i>"la</i></li> </ul>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
			<p>supervisión de todo el proceso de cosecha, cubicaje y retiro de madera en Fundo Las Cenizas", según lo indicado en Carta S/Nº EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. de fecha 25 de octubre de 2021 (Anexo 3).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además de lo anterior, la empresa de seguros indica en su respuesta que cuenta con una asesoría y asistencia técnica proporcionada por AGROFORESTAL AGREOMEN LTDA., para la elaboración y cumplimiento de planes de manejo en los predios de su propiedad.</li> <li>• En relación al hecho denunciado, primeramente, a modo de contexto, la empresa indica y acompaña registros fotográficos de incendio forestal acontecido el 12 de marzo de 2017, el cual afectó a más de 450 hectáreas, en su propiedad. Luego, indica que en el lugar los hechos denunciados efectuó una corta de vegetación de 3,6 ha. en el Lote 1A, las cual se realizó entre los días 22 y 27 de enero de 2021. Precisa que dicha corta no se realizó para un proyecto de inversión en particular, sino que en el contexto de actividad de prevención y control de incendios forestales que se lleva a cabo en el Fundo Las Cenizas y consistió en "<i>realizar un plan de limpieza y ordenamiento (...) procediendo a retirar todo aquello que dada sus condiciones físicas producto del incendio forestal del año 2017 se pudiese convertir en combustible o que fuera propicio para el resurgimiento de incendios forestales</i>".</li> <li>• En su respuesta, la empresa señala que en la zona en donde efectuó la corta de vegetación realizó un plan piloto de 3,6 ha., para el establecimiento de un rodal de bosque nativo, con el objetivo de "<i>replicar la plantación de especies de bosque nativo en futuras reforestaciones en el sector Fundo Las Cenizas, conforme a los respectivos planes de manejo que se tramitarán con la autoridad en la oportunidad correspondiente</i>". Además, acompaña imágenes del área de la reforestación piloto en donde en sectores adyacentes a la misma se visualizan poblaciones de <i>Adesmia balsámica</i>.</li> <li>• En inspección SMA realizada el 8 de abril de 2022, se constató que "<i>el área denunciada fue despejada y reforestada con árboles que cuentan con protecciones de plástico color verde claro</i>". Además, de</li> </ul>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
			<p>la revisión del registro fotográfico captado por la SMA, se verifica que en adyacentes a la reforestación existen sectores con vegetación nativa (Fotografía 1).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De la revisión efectuada en gabinete por la SMA, se tiene que el lugar de los hechos no se encuentra en áreas colocadas bajo protección oficial. El área colocada bajo protección oficial más próxima se encuentra ubicada 3 km al sur-oriente del lugar del hecho denunciado y corresponde al Santuario de la Naturaleza Palmar El Salto.</li> </ul> <p><b><u>Verificación de hipótesis de elusión al SEIA</u></b></p> <p>En atención al hecho denunciado y los antecedentes recopilados durante la investigación, las tipologías pertinentes de analizar corresponden a los literales b) y p) del artículo 10 de la Ley N°19.300.</p> <p><b>Literal b) del artículo 10 de la Ley N°19.300</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El literal b) del artículo 10 de la Ley N°19.300, señala que son susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, las <i>“Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones”</i> (énfasis propio).</li> <li>A su turno, el literal b.1) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, precisa que <i>“Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV)</i> y el literal b.2) señala que <i>“Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica y que tienen por objeto mantener el voltaje a nivel de transporte”</i>.</li> <li>De acuerdo a la información recabada durante la fiscalización, la corta de ejemplares de <i>Adesmia balsámica</i> no se relaciona ni se debió a la ejecución anticipada del proyecto <i>“Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvara-Agua Santa”</i>, cuyo Estudio</li> </ul>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
			<p>de Impacto Ambiental se encuentra aún en evaluación en el SEIA. Además, en inspección ambiental SMA del 8 de abril de 2022 se constató que en <i>"en el área denunciada no se desarrollan partes, obras o acciones del algún proyecto regulado por la Ley N°19.300 y el Reglamento del SEIA"</i>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En virtud de lo anterior, se constata que no se satisface el supuesto base para definir que el proyecto requiera evaluación previa de su impacto ambiental, por concepto del literal b) del artículo 10 de la ley N°19.300.</li> </ul> <p><b>Literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300, señala que son susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, la <i>"ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita"</i> (énfasis propio).</li> <li>• De los antecedentes recabados durante la investigación, se constató que el área denunciada del Fundo Las Cenizas no se encuentra localizada en un área colocada bajo protección oficial, por lo que no se satisface el supuesto base para definir que el proyecto requiera evaluación previa de su impacto ambiental, por concepto del literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300.</li> </ul>



Registros	
 <p><b>Figura 2</b></p> <p><b>Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19</b>   <b>Norte:</b> 6.336.643 m.   <b>Este:</b> 262.399 m.</p> <p><b>Descripción del medio de prueba:</b></p> <p>Imagen que muestra el lugar de corta de <i>Adesmia balsámica</i> y que relacionaba dicha corta con la ejecución del proyecto "Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa", el cual no ha iniciado la ejecución de sus partes, obras y acciones dado que aún se encuentra en evaluación en el SEIA.</p> <p><u>Fuente:</u> Denuncia 123-V-2021.</p>	 <p><b>Fotografía 1</b>   <b>Fecha:</b> 8 de abril de 2022.</p> <p><b>Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19</b>   <b>Norte:</b> 6.336.696 m.   <b>Este:</b> 262.435 m.</p> <p><b>Descripción del medio de prueba:</b></p> <p>Imagen captada en inspección SMA del 8 de abril de 2022 en donde se aprecia que el área denunciada fue reforestada y en la que no se constató la ejecución de algún proyecto regulado por la Ley N°19.300.</p>



## 6. CONCLUSIONES.

De acuerdo a los resultados obtenidos en las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la SMA al “Fundo Las Cenizas”, se concluye que el hecho denunciado (corta de ejemplares de *Adesmia balsámica*) no se debió a la ejecución del proyecto de línea de transmisión eléctrica “Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa”, que se encuentra aún en tramitación en el SEIA, sino al despeje de 3,6 ha. de terreno que fue afectado por incendios anteriores (2017) a objeto de ejecutar una plantación piloto para el establecimiento de un rodal de bosque nativo por parte de EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. En ese sentido, no se configura una hipótesis de elusión al SEIA con respecto a los literales b) y p) del artículo 10 de la Ley N°19.300.

En atención a que en el área denunciada existen poblaciones de la especie “Vulnerable” *Adesmia balsámica*, se recomienda a la empresa de seguros identificar las poblaciones existentes en el Fundo Las Cenizas y tener presente en futuros planes de utilización de dicho fundo considerar la protección de superficies con presencia de dicha especie al interior del fundo habida consideración a que se trata de una especie endémica en categoría de conservación “Vulnerable” y a que su área de distribución natural se encuentra restringida a las regiones de Valparaíso y Metropolitana, de acuerdo al último [Catálogo de las Plantas Vasculares de Chile](#) (2018).

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime a EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la fiscalización ambiental.



## 7. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Denuncia 123-V-2021
2	Resoluciones SMA de requerimiento de información ambiental.
3	Cartas solicitudes de ampliación de plazo.
4	Resoluciones SMA que conceden solicitudes de ampliación de plazo.
5	Respuesta Casablanca Transmisora de Energía S.A.
6	Respuesta EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.
7	Acta de Inspección Ambiental 8.04.2022.

